

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/320 *Resolución núm. 1515 de fecha 28/01/2021 sobre ampliación de plazos de ingreso en periodo voluntario.*

Edicto

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, estado de alarma que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Entre las medidas establecidas en el citado Real Decreto, destacan algunas dirigidas a evitar la agrupación de personas sin relación de convivencia y mantener el distanciamiento entre ellas, el cierre total o parcial de actividades no consideradas esenciales, así como reducir la movilidad de las poblaciones, ya que esta favorece de forma importante la circulación del virus SARS-CoV-2 entre los distintos territorios.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada y ágil, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general.

En consecuencia, y respecto de los tributos e ingresos de Derecho Público no tributarios que gestiona el Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” de la Diputación Provincial de Jaén, se considera necesario, proceder a la ampliación de los períodos de cobro en voluntaria, así como de determinados plazos y actuaciones adecuándolos a la situación económica actual de la provincia.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, según el cual “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.

RESUELVO

PRIMERO.- Tanto el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales amplían su periodo voluntario de pago en tres meses. En consecuencia, el plazo de ingreso en periodo voluntario de ambos tributos queda fijado entre los días 1 de abril y 6 de septiembre del 2021, en lugar del inicialmente aprobado que comprendía las fechas entre el 1 de abril de 2021 y el 7 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria se amplían un mes quedando fijadas en las siguientes:

- 1.- Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de mayo.
- 2.- Segundo plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de junio.
- 3.- Tercer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de julio.
- 4.- Cuarto plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de agosto.

Jaén, a 28 de enero de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.